ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	**CONTRATACIÓN**	CÓDIGO	MA-GC- 01-F15
		VERSIÓN	2
		FECHA	15/06/2017

ACTA No. 2 DE SUSPENSIÓN Y REINICIO

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	**ICCU No 037 DE 2020**
FECHA DE SUSPENSION	24 de Marzo de 2020		
CONTRATISTA EJECUTOR	DONOVAN SAS		

OBJETO

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SERREZUELA- EL TRIUNFO, MUNICIPIO DE LA CALERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

El Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaro el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el termino de 30 días, con el fin de adoptar medidas para conjurar la crisis por la pandemia del COVID 19 y a través del Decreto 440 del 2020 adopto medidas de urgencia en materia de contratación estatal. Con la misma finalidad, el Presidente de la Republica, mediante Decreto 457 de marzo 22 de 2020, decretó el aislamiento preventivo obligatorio nacional a partir del día 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, limitando la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional. Por su parte el Gobernador de Cundinamarca, expidió los Decretos 137 del 12 de marzo y 140 del 16 de marzo de 2020 mediante los cuales declaro la alerta amarilla y situación de calamidad pública. Este hecho constituye un evento de irrestible e imprevisible, por lo cual es deber de la administración pública adoptar medidas transitorias que garanticen la salubridad pública y no pongan en riesgo a la comunidad en general ni a los particulares que ejecutan estos contratos. Dichas circunstancias extraordinarias pretenden evitar que se haga más onerosa la ejecución del acto negocial, siendo en este caso procedente la suspensión del contrato. Todo lo anterior bajo los postulados de la ley 527 de 1999, 610 de 2000 artículos 3o y 6o, ley 1150 de 2007 artículo 3o, ley 80 de 1993 artículo 3o, 23 y 40. No obstante, se podrá efectuar las prórrogas, en el evento en que el Gobierno Nacional o Departamental amplié las medidas de emergencia o aislamiento preventivo. Esta suscripción podrá realizarse de forma electrónica por las partes.

FECHA DE INICIACIÓN:	02 de marzo de 2020		
PLAZO:	8	DIAS ☐	MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	06 de noviembre de 2020		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 2	20	DIAS ☑	☐
FECHA DE REINICIACION	13 DE ABRIL DE 2020		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	26 de noviembre de 2020		

NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspension (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio.

4. Se aclara el acta de Suspensión No 2 en cuanto al tiempo de la suspensión corresponde a 20 dias

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA ☑		
MUNICIPIO ☐		
INTERVENTORIA	DONOVAN SAS SUPLENTE R/ L MARIA CAMILA ARENAS	Maria Camila Arenas D
STOR Y/O SUPERVISOR DE PROYECTO IC	SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ	

Vo.Bo. Subgerente del Area Tecnica